



ESTE DOCUMENTO ES
UN FOTOCOPIADO DE UN ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
DE DOCUMENTOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 504 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 JUL 2007

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **ESTELA JULIA USCO DE PACHAS**, contra la Resolución Directoral N° 001422 de fecha 13 de abril de 2007 y el Informe N° 1098-2007-GRC/GAJ de fecha 02 de julio de 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de diciembre de 2006, doña **ESTELA JULIA USCO DE PACHAS** presenta el Expediente N° 031841-2006, solicitando la aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 037-94, así como el abono del reintegro correspondiente, en su calidad de personal docente;

Que, la Dirección Regional de Educación del Callao, emite la Resolución Directoral Regional N° 001422 de fecha 13 de abril de 2007, en el que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, formulada por la recurrente. La resolución emitida fue notificada con fecha 24 de abril de 2007, según Constancia de Notificación suscrita por el Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la DREC;

Que, Doña **ESTELA JULIA USCO DE PACHAS** manifiesta no estar de acuerdo con lo resuelto, por lo que interpone Recurso de Apelación en contra de la resolución emitida, con fecha 11 de junio de 2007, con Expediente N° 016979;

Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se encuentra plenamente acreditado, según Constancia de Notificación y fotocopia del cargo, que la Resolución Directoral Regional N° 001422 ha sido notificada con fecha 24 de abril del 2007 y, habiendo sido impugnada con fecha 11 de junio del 2007, se determina que los quince (15) días perentorios otorgado por ley han vencido con exceso, de acuerdo a lo señalado en el inciso 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que el Recurso de Apelación deviene en **EXTEMPORÁNEO**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de Apelación interpuesto por Doña **ESTELA JULIA USCO DE PACHAS** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 001422 del 13 de abril de 2007, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arg. FERNANDO E. GORDILLO TURDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL